



DECRETO No. 106
(Junio 15 de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

EL GOBERNADOR DEL GUAVIARE EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 2 Y 305(2) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, y 1°, 2°, 3°, 6°, 9°, 12°, 13°, 15°, 27° 28° y 29° DE LA LEY 1523 de 2012,

Y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la ley 1523 de 2012 consagra que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
- 2.- Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano donde las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.- Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres, o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
- 4.- Que es deber de las autoridades Departamentales evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos.
- 5.- Que el Gobernador como Jefe de la Administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento del Guaviare, así como integrar en la planificación del desarrollo Departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del riesgo, especialmente a través del Plan de Desarrollo Departamental y demás instrumentos de planificación.

DECRETA

CAPITULO PRIMERO

De las instancias de Dirección y Coordinación, del Consejo y Comités de Gestión del Riesgo, integrantes y funciones

Así me comos Huella

Centro Administrativo Departamental,
Barrio 20 de Julio San José del Guaviare



DECRETO No. 106
(Junio 15 de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

ARTÍCULO PRIMERO: Son Instancias de Dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo:

1. El Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa del País.
2. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, como agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la materia con la Gestión del Riesgo.
3. El Gobernador, como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instancias de Dirección, coordinación y orientación Departamental, para optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

1. El Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (CODEGRID).
2. La Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. El Comité Departamental para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo de Desastres.
4. El Comité Departamental para el Manejo de Desastres y Calamidades Publicas.

ARTÍCULO TERCERO: Confórmese y organícese el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Guaviare, (CODEGRID) como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos de conocimiento, reducción y el manejo de Desastres, que se generen por la ocurrencia de fenómenos Catastróficos de origen natural, o por la acción del hombre de manera involuntaria, el cual quedará integrado por:

- El Gobernador del Guaviare, quien lo preside.
- El Secretario de Gobierno del Departamento.
- El Alcalde Municipal de San José del Guaviare.
- El Alcalde Municipal del Retorno Guaviare.
- El Alcalde Municipal de Calamar Guaviare
- El Alcalde municipal de Miraflores Guaviare.
- El Comandante del Departamento de Policía Guaviare.
- El Comandante de la Brigada de Selva No.22.
- El Comandante del Batallón 100 de Infantería de Marina.
- El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- El (la) Director(a) de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (C.D.A.)
- El (la) Gerente de ENERGUAVIARE.
- El (la) Presidente(a) de la Junta de la Defensa Civil Colombiana Seccional Guaviare.
- El (la) Presidente(a) de la Cruz Roja Colombiana del Departamento.
- El Delegado Departamental de Bomberos del Guaviare.
- El (a) Coordinador(a) Departamental de Gestión del Riesgo del Riesgo de Desastres.

Parágrafo 1º. Sin perjuicio de lo contemplado en el Artículo anterior, los servidores públicos de las diferentes Secretarías y entidades descentralizadas del orden Departamental se entenderán incorporados en los ejercicios propios de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Así marcamos Huella

Centro Administrativo Departamental,
Barrio 20 de Julio San José del Guaviare



DECRETO No. 106
(Junio 15 de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

Parágrafo 2º. Los Alcaldes municipales podrán delegar su participación en los coordinadores de los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas Departamentales de gestión del riesgo, las cuales deben articularse con los procesos de desarrollo de los municipios y los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Aprobar el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes específicos.
3. *Aprobar la estrategia Departamental de respuesta a emergencias.*
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de Calamidad Pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Gobernador en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria Calamidad Pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar y coordinar la ejecución de los planes de emergencia y contingencia y de acción específicos para la prevención, atención y recuperación de situaciones calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Sistema Departamental y los resultados de las políticas de Gestión del Riesgo.
9. Las demás que a iniciativa del Consejo deban asumirse para responder a las necesidades de que trata el tema de la Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO QUINTO: El Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo tendrá un Coordinador General de Planta de la Gobernación, quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas al conocimiento y la reducción del riesgo, lo mismo que del manejo de los desastres, para lo cual realizara entre otras las siguientes funciones:

- 1.- Ser el enlace entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo del Guaviare.
- 2.- Hacer las convocatorias a los integrantes del Consejo y de los Comités y dinamizar las acciones propias de la Gestión del Riesgo.
- 3.- Presidir las reuniones de los Comités establecidos en el presente Decreto.
- 4.- Asumir la Secretaría técnica y en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y de los Comités.
- 5.- Hacer el seguimiento a los compromisos institucionales y personales adquiridos en las diferentes reuniones.
- 6.- Integrar esfuerzos y recursos de las entidades para prevenir, mitigar, atender, monitorear y/o rehabilitar zonas afectadas por desastres.
- 7.- Vigilar y promover el flujo efectivo de la Gestión del Riesgo en el Departamento.
- 8.- *Bridar asistencia Técnica a los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo.*

Así marcamos Huella

Centro Administrativo Departamental,
Barrio 20 de Julio San José del Guaviare



DECRETO No. 106
(Junio 15 de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

CAPITULO SEGUNDO

Comités, integrantes y funciones

ARTÍCULO SEXTO: Créanse los Comités Departamentales para la Gestión del Riesgo, como instancias de asesoría, planeación, implementación y seguimiento de las acciones que exigen los procesos de Conocimiento, de Reducción del Riesgo y del Manejo de los Desastres bajo la coordinación de la oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Comité Departamental para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo de estará integrado por:

- El(a) Coordinador(a) del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres quien lo presidirá.
- El(a) Secretario(a) de Planeación Departamental o su delegado.
- El(a) Secretario de Educación Departamental o su delegado
- El Comandante del Departamento de Policía Guaviare o su delegado.
- El Comandante de la Brigada de Selva No. 22 o su delegado.
- Alcalde municipal de la ciudad capital o su delegado.
- El(a) Director(a) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A. o su delegado.
- El(a) Secretario(a) de Salud o su delegado.
- El(a) Secretario(a) de Agricultura del Departamento o su delegado.
- El(a) Coordinador(a) Territorial del Departamento Administrativo para la prosperidad Social.
- El inspector Fluvial.

ARTÍCULO OCTAVO: Son funciones del Comité Departamental para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento, análisis evaluación y reducción del riesgo en el Departamento.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
4. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento y reducción del riesgo de desastres.
5. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema Nacional y la sociedad en General.
6. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación a situaciones de Desastre o Calamidad Pública.
7. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo.
8. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan al conocimiento y la reducción del riesgo de desastres, calamidades públicas.

Aquí marcamos Huella

Centro Administrativo Departamental,
Barrio 20 de Julio San José del Guaviare



DECRETO No. 106
(Junio 15 de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de conocimiento, reducción del riesgo y preparación para la **recuperación**.
10. Las que a iniciativa del Comité deban asumirse para responder a las necesidades del conocimiento y la *reducción del Riesgo*.

ARTÍCULO NOVENO: El Comité Departamental para el Manejo de Desastres estará integrado por:

- El(a) Coordinador(a) del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres quien lo presidirá.
- El Comandante de la Brigada de Selva No. 22. o su delegado.
- El Comandante de Batallón 100 de Infantería de Marina o su delegado.
- El Comandante del Departamento de Policía Guaviare o su delegado.
- El(a) Secretario(a) de Salud o su delegado.
- El(a) Secretario(a) de Obras Públicas Departamental o su delegado.
- El(a) Director(a) Seccional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
- El(a) Director(a) Seccional Guaviare de la Defensa Civil o su delegado.
- El(a) Director(a) Seccional Guaviare de la Cruz Roja o su delegado.
- El(a) Delegado(a) Departamental de Bomberos.

ARTICULO DECIMO: Son funciones del Comité Departamental para el Manejo de Desastres, las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de Desastres.
2. Asumir el control operativo de las emergencias, de acuerdo con sus competencias.
3. Hacer el consenso y aprobar los Planes de Acción Específicos.
4. Orientar la preparación para la recuperación, rehabilitación y reconstrucción.
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones. Socio-económicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
6. Asesorar el diseño del proceso de manejo de Desastres en el Departamento.
7. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
8. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando se considere necesario, para sus deliberaciones se tendrá en cuenta la asistencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y para la toma de decisiones la mayoría simple.

PARAGRAFO 1: De las reuniones tanto del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres como de los comités, se levantan actas ejecutivas que serán firmadas por los titulares o delegados asistentes en calidad de consejeros de las instituciones, en las que se protocolizarán las conclusiones de cada uno de los temas tratados, las recomendaciones acordadas y las tareas y compromisos adquiridos, indicando el nombre de las instituciones y/o personas naturales responsables



DECRETO No. 106
(Junio 15 de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

de la ejecución y del seguimiento de las mismos. Solo en los casos en que el interviniente lo solicite, se incluirá lo descrito en su intervención.

PARAGRAFO 2: Los borradores de las actas que se levanten de las reuniones del Consejo y de los Comités serán enviados a los participantes dentro de los tres días siguientes a la reunión a través de sus correos electrónicos informados para sus observaciones, las cuales deben hacerse dentro de un término igual y devolverse por el mismo medio.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Tanto a las reuniones del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (CODEGRID) como a las de sus comités podrá invitarse a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios y universidades para tratar temas relevantes y lograr mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los Comités de que trata el Artículo sexto del presente Decreto se reunirán de manera ordinaria por lo menos uno cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario

ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y Deroga las disposiciones del mismo orden que le sean contrarias, en especial el Decreto No.095 del 14 de Mayo de 2010.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado San José del Guaviare, a los 15 días del mes de Junio de 2012

JOSE OCTAVIANO RIVERA MONCADA
Gobernador del Guaviare del Guaviare

Proyecto :	Guber H.	
Reviso :	Egidio S.	
Aprobó :	Hevelin X.	

Así marcamos Huella

Centro Administrativo Departamental,
Barrio 20 de Julio San José del Guaviare